



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 22/07/2021  
por la SECRETARÍA GENERAL  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**RESUMEN DE ACTA**  
**PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018**  
**DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

En el **Salón de Plenos** sito en la **Plaza Juan Carlos I s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **10:30** del día **15/07/2021**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

**Preside:**

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

**Asistentes:**

D<sup>a</sup>. María Naval Zarazaga  
D<sup>a</sup>. Laura Román González  
D<sup>a</sup> Isabel María Fernández Orihuela  
D. Lucas Díaz Bernal  
D. José Luis Mellado Romero

**Secretaria General:**

D<sup>a</sup>. Elena Zambrano Romero.

**Carácter de la reunión:** ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

**PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 8 DE JULIO DE 2021 (ORDINARIA).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU) acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 8 de julio de 2021 (ordinaria).

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.**

La Junta de Gobierno Local toma conocimiento de las siguientes comunicaciones de sentencias por parte del Departamento de Asesoría Jurídica:





**“-2.1-ST recaída en el Procedimiento Abreviado 176/21 R.G.G.M.S.L./**  
Ayuntamiento de Chipiona.

Se juzga la desestimación presunta del Ayuntamiento por reclamación de abono de la cantidad de 2.851,46 euros, en concepto de intereses de demora por el abono tardío de 4 facturas correspondientes a suministro de vestuario de operarios de playas, de los años 2017 y 2018 y abonadas el 11 de mayo de 2020. El ayuntamiento le reconoce 2.242,71

Ls St determina que vista la normativa de aplicación, la Administración dispone de 30 días para reconocer la obligación y treinta días para el pago.

Da la razón al Ayuntamiento respecto a las fechas de inicio del pago de intereses que son, las del reconocimiento de la obligación, así como que no se incluya el importe del IVA en la base de calculo de las cantidades

Determina que la cantidad debida se concretará en ejecución de ST.”

**“-2.2- AUTO de fecha 01 de julio dictado en el Procedimiento Abreviado 382/20 OURI ENTRETENIMIENTO, S.L** El citado Auto estima parcialmente la petición de la parte actora en el sentido:

1. Considera como fecha de inicio de pago de intereses, la alegada por el ayuntamiento, ello es la de comprobación de los servicios prestados , por lo que en el presente caso los intereses comienzan a devengarse el 16 junio de 2.020.

2.Considera que se acredita por la recurrente según documental presentada ,el adelanto del IVA por lo tanto en el presente caso se debe incluir el IVA en la base de cálculo”

**“-2.3- ST recaída en el Procedimiento Ordinario 580/18, Dña U.G.O.Y. c/**  
Ayuntamiento de Chipiona.

El objeto del recurso es el Decreto del Ayuntamiento de Chipiona de fecha 24 de agosto de 2018, ampliándose posteriormente al al Decreto de fecha 19 de marzo de 2019, por el que se acordaba desestimar la petición de acceso provisional de la vivienda a los servicios básicos de abastecimiento de agua y saneamiento hasta el completo desarrollo urbanístico del Sector 3; o, subsidiariamente, declare el derecho de la demandante al acceso provisional de la vivienda a los servicios básicos de agua y saneamiento, por el plazo de dos años establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/2016 en su versión tras la modificación introducida por la ley 2/2018, a contar desde la fecha en la que la vivienda acceda a la red de suministro de agua.

La ST recoge el documento nº 2 un Informe, cuyos razonamientos comparte la juzgadora, que la vivienda de la recurrente está clasificada por el PGOU como Suelo Urbanizable Sectorizado, Sector 2 “Camarón”, no encontrándose incluida en el nuevo apartado 3 de la Disposición Adicional 4ª LOUA, modificada por la Ley 2/2018 debido a que para que el suelo urbanizable sectorizado pase a ser suelo ordenado es necesario que esté aprobado definitivamente el instrumento de Desarrollo Urbanístico, esto es, el Plan Parcial, siendo así que en el presente caso no consta presentado por tanto la zona donde se ubica la vivienda de la recurrente no está en un asentamiento urbanístico; que no consta ni que los servicios ni la vivienda reúnan las condiciones de seguridad, salubridad y sostenibilidad, por tratarse de una vivienda construida al margen de la legalidad.

Que conforme a la STC 22/81 de 2 de julio, no cabe invocar el principio de igualdad en la ilegalidad; no se aprecia falta de motivación, habiendo tenido conocimiento la





**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

recurrente de los razonamientos y normativa considerados de aplicación para fundamentar la desestimación de su solicitud.  
En consecuencia, y en virtud de lo expuesto, procede desestimar la demanda”

**“2.4.-ST recaída en el Procedimiento Abreviado 838- 2019, E.M.G. c/ Ayuntamiento de Chipiona.**

Se recurre la desestimación del recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra el Acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2018 ordenándole la demolición de la obra ejecutada consistente en la construcción de piscina de unos 40 metros cuadrados, efectuada en Pago Valdeconejos. La cuantía del recurso es 13.953,60 euros.

La ST recoge que nos encontramos ante una obra consistente en la construcción de una piscina de 40 metros cuadrados ubicada en Suelo Urbanizable Sectorizado-Sector 11-Valdeconejos, no habiéndose constituido sus propietarios en Junta de Compensación y no contando con un Plan Parcial aprobado, por lo cual se trata de una obra incompatible con la ordenación urbanística, por lo que no cumple el art.53.1 LOUA.

Tampoco resulta de aplicación a la referida obra el art.52.3 LOUA, puesto que no estamos ante una construcción de naturaleza provisional, ya que se trata de una piscina de ocio particular para cuya instalación era necesaria tanto la realización de movimientos de tierra como de labores de cimentación, precisando de la concesión de una licencia de obra mayor.

La ST rechaza a asimismo la alegación de que tienen licencia por silencio administrativo, toda vez que consta a los folios 69 a 70 del expediente Resolución de fecha 21 de marzo de 2018 en la cual se pone a de manifiesto que no procede el otorgamiento conforme al art. 53.1 LOUA.

Las obras de naturaleza provisional autorizables deben realizarse con materiales fácilmente desmontables y destinadas a usos temporales, lo cual no ocurre en el presente caso, toda vez que la naturaleza de la obra no es provisional, requiriendo para su instalación de un proyecto técnico (art.2 a) de la Ley de Ordenación de la Edificación) ya que se requiere movimiento de tierras y cimentación, por lo que no es obra de escasa entidad, además de tener carácter residencial.

También desestimarse la ST la alegación subsidiaria de falta de motivación, toda vez que en la resolución recurrida se exponen tanto los hechos como la normativa considerada de aplicación.

Se condena a la demolición y al abono de las costas procesales con el límite máximo total de 300 €.”

**PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA SOLICITUD INSTADA POR D./DÑA. J.A. R.R., EN SU CONDICIÓN DE TITULAR DE LA LICENCIA DE AUTO-TAXI DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS(AS) EN AUTOMÓVILES DE TURISMO NÚMERO 06, POR LA QUE SE INTERESA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA LA TRANSMISIÓN DE DICHA LICENCIA A FAVOR DE D./DÑA. M.C.B.L. (TSC).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2





DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria

de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/07/2021

de fecha 22/07/2021

de fecha 22/07/2021

de fecha 22/07/2021

Firmado al margen electrónicamente

PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable del Jefe del Departamento de fecha 13/07/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente texto:

“Primero: Que por la Junta de Gobierno Local se acuerde autorizar inicialmente la transmisión de la licencia de auto-taxi de servicio de transporte público de viajeros(as) en automóviles de turismo número 06 de D./Dña. J.A. R.Rodríguez, actual titular, a favor de D./Dña. M.C.B.L., todo ello sin perjuicio del derecho de tanteo que corresponde a este Ayuntamiento por un plazo de 2 (DOS) meses, que computará a partir de la fecha de aprobación, en su caso, de la presente propuesta.

Según el contenido de la petición instada, la transmisión de licencia tendría lugar con la puesta en servicio de un nuevo vehículo, y se realizaría en un precio de 15.000,00 € (QUINCE MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS).

Segundo: Que, sin menoscabo de dicho acuerdo inicial, la resolución definitiva a esta cuestión quede condicionada a que por las partes intervinientes se haga entrega de la siguiente documentación:

Por parte del(de la) titular transmitente (y partiendo de la base de los documentos ya aportados en el procedimiento de suspensión voluntaria de licencia que se le venía tramitando): -Justificante de ingreso de la tasa por reserva de parada del ejercicio anterior

- Justificante de ingreso de la tasa por transmisión de licencia de auto-taxi.
- Certificado de estar al corriente en el pago de cuotas a la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales AEAT.
- Certificado de la Jefatura Provincial de Tráfico de no tener sanciones impagadas.
- Certificado de Transportes de no tener sanciones impagadas.
- Documento de contrato de transmisión de la licencia con especificación del precio indicado en la petición de autorización.

-Por parte de la persona a la que se pretende transmitir la licencia:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del permiso de conducir.
- Fotocopia del Certificado de Aptitud Profesional de Conductor de Vehículo Auto-Taxi.
- Declaración responsable de no ser titular de otra licencia de auto-taxi.
- Certificado de estar inscrita y hallarse al corriente en el pago de cuotas a la Seguridad Social.
- Certificado de presentación de las declaraciones censales que corresponden para el ejercicio de la actividad y de estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales AEAT.
- Justificante de tener cubierta su responsabilidad civil por los daños que se causen con ocasión del transporte, en la cuantía máxima establecida por la normativa de aplicación.
- Declaración responsable de sometimiento a Juntas Arbitrales de Transporte.
- Declaración responsable sobre documentación existente a bordo del vehículo.
- Fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo en el que constará que el vehículo está clasificado para servicio público.
- Fotocopia autenticada del certificado de características técnicas del vehículo.
- Fotocopia autenticada de la ficha técnica del vehículo con revisiones de I.T.V. o certificación acreditativa de las revisiones además de estar clasificado como taxi.





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 22/07/2021  
por la SECRETARÍA GENERAL  
de Chipiona al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA**  
**PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,**  
**DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

-Boletín de verificación del aparato taxímetro.

Tercero: Notificar este acuerdo a ambos interesados para su oportuno conocimiento y restantes efectos, en especial en lo que se refiere a la presentación de documentación que se cita en el punto segundo precedente.”

**PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN CIERRE DE TERRAZA DE 6 M2 EN PRIMERA PLANTA CON ALUMINIO Y CRISTAL PARA AMPLIACIÓN DE USO DE VIVIENDA , EFECTUADOS EN FINCA SITA EN C/ CRISTÓBAL COLÓN, 14. (EXPT. PL. 61/20)(DU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 08/07/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“**PRIMERO.-** Se ordene a D. M.A.M.R. el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en cierre de terraza de 6 m2 en primera planta con aluminio y cristal para ampliación de uso de vivienda, efectuados en finca sita en C/ Cristóbal Colón, 14, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 61/2020 y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDU).”

**SEGUNDO.-** Otorgar a D. M.A.M.R. un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de DOS MESES. **TERCERO.-** En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDU).”

**PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA DE PROYECTO BÁSICO REFORMADO PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE DUNAS Nº 34. (EXPT.: 2093/2021)(OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Asesora Jurídica de Urbanismo de fecha 30/06/2021 y de la Arquitecta Municipal de fecha 30/06/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Ante la solicitud de licencia urbanística siguiente:



Cod. Validación: VEQZ MENE NBG RDEO QUI4 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 5 de 17



☆ EXPEDIENTE NÚM.: **2093/2021**  
☆ FECHA LIQUIDACIÓN: **10/02/2021; PENDIENTE DE ICIO**  
☆ PROMOTOR: **M. J.DE LA B.**  
☆ D.N.I./C.I.F.: **48886158A**  
☆ DOMICILIO: **CALLE FRANCISCO LARA, Nº55**  
☆ LOCALIDAD: **11550-CHIPIONA (CÁDIZ)**  
☆ LUGAR OBRAS: **CALLE DUNAS Nº 34**  
☆ CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: **ZONIFICACIÓN RESIDENCIAL BAJA (TIPO C) DEL P.P. LA LAGUNA**  
☆ DESCRIPCIÓN: **PROYECTO BÁSICO REFORMADO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS**  
☆ REF.CATASTRAL: **9367145QA2696E0001LR**  
☆ ARQUITECTO AUTOR DEL PROYECTO: **F.J.G.S.**  
☆ PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: **75.874,38 €**

Visto cuanto antecede,

### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que se ha emitido informe favorable por la Arquitecto Municipal de fecha 30/06/2021.
- 2.- Que se ha emitido informe jurídico favorable de fecha 30/06/2021.

1Es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre de 2002), así como en el Art. 1-10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación, adopte el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

### **1.- A LA LICENCIA**

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

### **21.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

#### **a) Previo al inicio de las obras:**

- Presentar proyecto de ejecución debidamente visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.
- Se advierte expresamente que no podrá comenzar su ejecución hasta que se le notifique la Resolución Municipal autorizando el comienzo de las obras.

#### **b) Durante el transcurso de las obras:**

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.
- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.





**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

**1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.**

**2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.**

**3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .**

**4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.**

**5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.**

**6º- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la licencia por incumplimiento de las condiciones.**

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

**1c) A la conclusión de las obras:**

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

**SEGUNDO.-** El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: TRES MESES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES

**TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:**





DILIGENCIA DE SECRETARÍA  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 22/07/2021

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.
- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.
- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

**CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:**

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan:

<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL ..... 75.874,38 €</b> <b>- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: PENDIENTE DE ABONO</b> <b>- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 1.896,86 €</b>
---

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

**QUINTO.-** Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

**PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA DE PROYECTO BÁSICO REFORMADO DE CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA EN CALLE GUADALQUIVIR Nº 3.(EXPT. 6158/2021)(OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH,2 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Asesora Jurídica de Urbanismo de fecha 12/07/2021 y de la Arquitecta Municipal de fecha 07/07/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Ante la solicitud de licencia urbanística siguiente:

✦ EXPEDIENTE NÚM.: <b>6158/2021</b> ✦ FECHA LIQUIDACIÓN: <b>13/04/2021; COMPLEMENTARIAS 25/06/201</b> ✦ PROMOTOR: <b>A.D.P.</b> ✦ D.N.I./C.I.F.: <b>75.851.139 Z</b> ✦ DOMICILIO: <b>C/ RÍO MIÑO, BLQ. 4 - BAJO IZQUIERDA</b> ✦ LOCALIDAD: <b>11550-CHIPIONA (CÁDIZ)</b> ✦ LUGAR OBRAS: <b>CALLE RIO GUADALQUIVIR Nº 3</b> ✦ CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: <b>ZONIFICACIÓN 2 "RESIDENCIAL DE EXTENSIÓN CON EDIFICACIÓN EN MANZANA CERRADA"</b>
---



Cod. Validación: VEQZMENB NRBG RDEO QUI4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV | Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 8 de 17



**RESUMEN DE ACTA**  
**PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 7/2018,**  
**DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

✧ DESCRIPCIÓN: **PROYECTO BÁSICO REFORMADO DE CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA**  
✧ REF.CATASTRAL: **9794805QA2699D0001FM**  
✧ ARQUITECTO AUTOR DEL PROYECTO: **F. J. G.S. Y A. C.B.**  
✧ PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: **45.592,47 EUROS**

Visto cuanto antecede,

**CONSIDERANDO:**

**1.-** Que se ha emitido informe favorable por la Arquitecto Municipal de fecha 07/07/2021.

**2.-** Que se ha emitido informe jurídico favorable de fecha 12/07/2021.

1Es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre de 2002), así como en el Art. 1-10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación, adopte el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

**11.- A LA LICENCIA**

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

**21.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

**a) Previo al inicio de las obras:**

- Presentar proyecto de ejecución debidamente visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.
- Se advierte expresamente que no podrá comenzar su ejecución hasta que se le notifique la Resolución Municipal autorizando el comienzo de las obras.

**b) Durante el transcurso de las obras:**

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.
- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.





**1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.**

**2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.**

**3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .**

**4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.**

**5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.**

**6º- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la licencia por incumplimiento de las condiciones.**

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

### **1c) A la conclusión de las obras:**

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

**SEGUNDO.-** El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: TRES MESES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES

### **TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:**

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.





**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.
- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

**CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:**

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan:

<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL ..... 45.592,47 EUROS</b>
<b>- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: 1.137,51 €+COMPL. 595,00 €+ TELECOM. 162,22 €</b>
<b>- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 748,36 €+COMPL. 391,45 €+ TELECOM 106,73 €</b>

-Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

**QUINTO.-** Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

**PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA DE REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE JUAN RAMÓN JIMÉNEZ Nº 18-20.(EXPT.: 14.566/2020)(OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH,2 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Asesora Jurídica de Urbanismo de fecha 12/07/2021 y de la Arquitecta Municipal de fecha 07/07/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Ante la solicitud de licencia urbanística siguiente:

<p>✦ EXPEDIENTE NÚM.: <b>14.566/2020</b></p> <p>✦ FECHA LIQUIDACIÓN: <b>22/10/2020</b></p> <p>✦ PROMOTOR: <b>D<sup>a</sup>. C.R.S. Y D. J.M.F.C. S.</b></p> <p>✦ D.N.I./C.I.F.: <b>50.148.207-L / 50-930.950-A.</b></p> <p>✦ DOMICILIO: <b>MAGALLANES 17</b></p> <p>✦ LOCALIDAD: <b>11140-CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)</b></p> <p>✦ LUGAR OBRAS: <b>CALLE JUAN RAMON JIMÉNEZ Nº 18-20</b></p> <p>✦ CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: <b>ZONIFICACIÓN 2 "RESIDENCIAL DE EXTENSIÓN CON EDIFICACIÓN EN MANZANA CERRADA"</b></p> <p>✦ DESCRIPCIÓN: <b>REFORMADO DEL PROYECTO BÁSICO VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE</b></p>
--



Cod. Validación: VEQZ MENE NBG RDEO QUI4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 11 de 17



**MEDIANERAS**

☆ REF. CATASTRAL: **9591317QA2699B0001UT y 9591316QA2699B0001ZT**  
☆ ARQUITECTO AUTOR DEL PROYECTO: **F. R. S. M. PROYECTO BÁSICO VISADO POR EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CADIZ CON NUMERO DE VISADO 0910200225720**  
☆ PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: **86.047,20 EUROS**

Visto cuanto antecede,

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que se ha emitido informe favorable por la Arquitecto Municipal de fecha 07/07/2021.
- 2.- Que se ha emitido informe jurídico favorable de fecha 12/07/2021.

1Es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre de 2002), así como en el Art. 1-10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación, adopte el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

**11.- A LA LICENCIA**

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

**21.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

**a) Previo al inicio de las obras:**

- Presentar proyecto de ejecución debidamente visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.
- Se advierte expresamente que no podrá comenzar su ejecución hasta que se le notifique la Resolución Municipal autorizando el comienzo de las obras.

**b) Durante el transcurso de las obras:**

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.
- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.  
Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

**1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.**

**2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.**

**3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de**





**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**personas y vehículos sin riesgo para ellos .**

**4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.**

**5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.**

**6º- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la licencia por incumplimiento de las condiciones.**

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

**1c) A la conclusión de las obras:**

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

**SEGUNDO.-** El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: TRES MESES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES

**TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:**

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o



Cod. Validación: VFEQZMENB N:BG RDEO QUI4 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 13 de 17



DILIGENCIA DE SECRETARÍA  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de la Junta de Gobierno Local  
de fecha 22/07/2021  
LA SECRETARIA GENERAL  
Firmado electrónicamente

cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.  
- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido seis meses de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

**CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:**

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan:

**PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL ..... 86.047,20 EUROS**  
**- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: 3.535,50 €**  
**- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 2.525,35 €**

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

**QUINTO.-** Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

**PUNTO OCTAVO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA SUBESTACIÓN "CHIPIONA" 66/15KW 2X40 MVA. EN CAMINO DE LA LOMA.(EXPT.: 9092/2018)(OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH,2 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable del Ingeniero Técnico Industrial de fecha 02/07/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Ante la solicitud de licencia urbanística siguiente:

- ✦ EXPEDIENTE NÚM.: **9092/2018**
- ✦ FECHA LIQUIDACIÓN: **13/07/2018; COMPLEMENTARIA 17/12/2018**
- ✦ PROMOTOR: **ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.**
- ✦ D.N.I./C.I.F.: **B82846817**
- ✦ DOMICILIO: **AVDA. DE LA BORBOLLA Nº 5**
- ✦ LOCALIDAD: **4104-SEVILLA**
- ✦ LUGAR OBRAS: **CAMINO DE LA LOMA, CHIPIONA (CÁDIZ)**
- ✦ CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: **EQUIPAMIENTO DOTACIONAL**
- ✦ DESCRIPCIÓN: **CONSTRUCCIÓN DE UNA SUBESTACIÓN "CHIPIONA" 66/15 KV 2X40 MVA**
- ✦AUTOR DEL PROYECTO: **INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL JOSÉ MARÍA GARCÍA GONZÁLEZ Y VISADO POR EL COLEGIO OFICIAL DE PERITOS E INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE SEVILLA CON NÚMERO 3912/68.**
- ✦ PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: **2.159.017,00 €**

Visto cuanto antecede,  
**CONSIDERANDO:**



Cod. Validación: VEQZ MENB N:BG RDEO QUI4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 14 de 17



**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

- 1.- Que se ha emitido informe favorable por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 01/07/2021
- 2.- Que se ha emitido informe jurídico favorable de fecha 02/07/2021.

1Es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre de 2002), así como en el Art. 1-10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación, adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

**11.- A LA LICENCIA**

**1.a) CONDICIONADA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DIRECTA DE LA PARCELA MUNICIPAL LA LOMA.**

1.b) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

**21.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

**a) Previo al inicio de las obras:**

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

**b) Durante el transcurso de las obras:**

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.
- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.  
Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

**1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.**

**2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.**

**3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .**

**4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.**



Cod. Validación: VFEQZ MENE B N:BG RDEO QUI4 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 15 de 17



DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 22/07/2021

Firmado al margen electrónicamente

**5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.**

**6º- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la licencia por incumplimiento de las condiciones.**

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

**SEGUNDO.-** El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: TRES MESES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES

**TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:**

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

**CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:**

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan

**PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL ..... 2.159.017,00 €**  
**- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: 10.567,13 €; COMPL. 7.564,39 €**  
**- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 7.547,95 €; COMPL. 5.403,14 €**





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 22/07/2021  
LA SECRETARÍA GENERAL  
Mora al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA**  
**PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,**  
**DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

-Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

**QUINTO.-** Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables.”

#### **PUNTO NOVENO.- CUENTAS Y FACTURAS.**

No presentaron.

#### **PUNTO DÉCIMO.- URGENCIAS.**

No presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **11:00** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

vº Bº  
EL ALCALDE PRESIDENTE

D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana

LA SECRETARIA GENERAL

Dª. Elena Zambrano Romero



Cod. Validación: VEQz MENB N:BG RDE0 QUI4 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 17 de 17